



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 26 de agosto de 2024 Nro. 038

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP.

“EXPEDIR LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP”.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales. (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas el Directorio y la Gerencia General;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (reformado), modificó la integración de sus directorios; "(...) b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y período. En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros. (...)";

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la misma Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Directorio de las empresas públicas: "Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio";

Que, mediante Ordenanza Provincial No. CPG-ORD-001-2023, de 10 de agosto de 2023, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, creó la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP.

Que, el artículo 14 numeral 9 de la Ordenanza Provincial No. CPG-ORD-001-2023 establece que es atribución y deber del Directorio aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.

QUE, el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública en su artículo 4 numeral 10, establece lo siguiente: "*Atribuciones del Directorio. - De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No.822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio*";

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias de las que se haya investido, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP,

RESUELVE:

EXPEDIR LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP.

Art. 1.- Suprímase en el artículo, 18 la exigencia establecida al Directorio de conocer y resolver en sesión ordinaria hasta julio de cada año, respecto de la reforma presupuestaria de la empresa.

Art. 2.- Incorpórese en el artículo 18, en su parte pertinente, el siguiente texto: "Hasta el mes de septiembre de cada año: - Proforma presupuestaria de la empresa"

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los 30 días del mes de julio de 2024, en la sala de sesiones de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS EP.

Marcela Aguiñaga Vallejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Julia Barreiro Tuset
SECRETARIA DEL DIRECTORIO